MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA
CORREGIDURIA DE ANCON

Panamá 23 de Diciembre ~~200~~ 2009

DENUNCIA PRESENTADA POR: Asociación de Residentes de Quarry Heights
Con cédula de identidad personal No. con personería Jv de oficio Rica
Residente en Quarry Heights
Localizable en los números telefónicos residencial y laboral 2647110 oficina del presidente de la Asociación

Seguidamente se le pone de conocimiento al demandante de lo establecido en los artículos 351 y 355 del Código Penal, lo cual es del tenor siguiente:

"Artículo 351: El que denuncie ante la autoridad una infracción punible, a sabiendas de que no se ha cometido, o simule pruebas o indicios de ella que puedan servir de motivo a una instrucción judicial, será sancionado con prisión de 6 meses a 1 año o de 25 a 50 días-multa.

Artículo 355: El testigo perito, interprete, o traductor, que ante la autoridad competente afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su deposición, dictamen, interpretación o traducción, será sancionado con prisión de 8 a 20 meses"

En pleno conocimiento de lo dispuesto de los artículos anteriores la parte actora procede a formularle los cargos al señor (a) o autoridad responsable de la Casa Nº 1 de la urbanización
Con c.i.p. no. _____ residente en _____
_____ en cual describo con los siguientes rasgos fisico Edificación con el mayor contenido histórico del cerro Ancon, de madera y con vistas a la entrada (Pacífico) del canal de Panamá
y fundamenta su denuncia en los siguientes hechos: Se construyen varias Edificaciones y en especial un muro perimetral de 6 metros (seis) de altura en contravensión de los contratos de compraventa con la ani de todas las propiedades vecinas y los reglamentos y leyes de ciudad Jardín y uso de suelo que gobiernan las construcciones en esta barriada y en el cerro Ancón.

Adjuntamos nota enviada al Excelentísimo Presidente Ricardo Martineli, entregada en la Presidencia de la República el día 14 del presente, de la cual no hemos recibido ninguna reacción.

Como prueba aporto: lo anotado arriba.

Por todo ello solicitamos se ~~cite a~~ hagan las inspecciones que correspondan y se ordenen los correctivos necesarios

Para deslindar esta situación

B. R. Sucre B. 8-125-745 (Presidente)

FIRMA Y CÉDULA DEL DENUNCIANTE

Tesorero

Francisco Pataro Ch.
N-19-1039
Vice-Presidente (encargado)

MUNICIPIO DE PANAMA
CORREGIDURIA DE ANCON
Recibido por: [signature]
Fecha: 23-12-09
Hora: 10:30 AM